PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N°: 34/2021

Caacupé, 04 de agosto de 2.021.-

VISTO: el Acta Nº 34 de fecha 04 de agosto de 2021, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y, ----------

C O N S I D E R A N D O :

Que, por Resolución Nº 275/21 de fecha 13/07/2021, se autorizó el llamado a licitación por Concurso de Ofertas LCO – PAC/ID Nº 390252 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y FUMIGACIÓN DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CORDILLERA – PLURIANUAL" y aprobó el PBC (pliego de bases y condiciones) . ----------

Que, el llamado a licitación más arriba mencionado, ha sido comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su verificación correspondiente, siendo publicado dicho proceso en fecha 26/07/2021 . ----------

Que, la fecha tope de consulta establecida para este proceso refiere al 02/08/2021, a la misma se han recibido 13 consultas de potenciales oferentes, los cuales hacen referencias a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.- ----------

Que, en atención a lo mencionado precedentemente y en concordancia a lo establecido en el art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", es necesario proceder a la Cancelación del presente proceso licitatorio y notificar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas(DNCP) lo resuelto, a fin de proseguir con los trámites pertinentes para el efecto.- ----------

Por tanto el, ----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1°: CANCELAR el PAC previsto bajo la modalidad **LCO – ID Nº 390252 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y FUMIGACIÓN DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CORDILLERA – PLURIANUAL y DEJAR SIN EFECTO** lo establecido en la Resolución Nº 275/2021 de fecha 13/07/2021, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.- ----------

ART. 2°: AUTORIZAR a la Sub Unidad Operativa de Contrataciones a proceder a la Notificación de lo resuelto a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). ----------

ART. 3°: ANOTAR, notificar y cumplido archivar.- ----------

Abog. Jovita Rojas de Bertolini
Consejo de Administración

Dr. Segundo Ibarra Benítez
Presidente
Circunscripción Judicial

Dra. María Estela Aldama C.
Miembro Tribunal de Apelación

Ante Mí:

Lic. [illegible]